

292

Ord.: N° 7791  
Ant.: No hay.  
Mat.: Lo que indica.

La Serena, 15 JUN. 2012

**DE: SR. PATRICIO SEPÚLVEDA RENAULT  
DIRECTOR REGIONAL SENCE REGIÓN DE COQUIMBO**

**A: SR. LUÍS MAZUELA BARRAZA  
OTEC "SOCIEDAD DE EDUCACIÓN COMPUTACIONAL Y COMPAÑÍA LIMITADA - EDUCOM"  
INDEPENDENCIA N° 71, OVALLE**

Sírvase a encontrar mediante el presente, resolución exenta que aplica multa administrativa a Organismo Técnico de Capacitación, "SOCIEDAD DE EDUCACION COMPUTACIONAL Y COMPAÑÍA LIMITADA (EDUCOM)", R.U.T. N° 77.756.930-9, en el marco de la fiscalización de la franquicia tributaria regulada por la ley 19.518 y su Reglamento General.

La presente Resolución Exenta solo podrá ser reclamada ante los Tribunales Laborales, conforme a la ley 20.260, que modifica el libro V del Código del Trabajo y la Ley 20.087, que establece un nuevo procedimiento laboral, de reclamación de multas y demás resoluciones administrativas, regulándolo en el artículo 503 del Título II del Libro V del Código del Trabajo".

Sin otro particular,



**PATRICIO SEPÚLVEDA RENAULT  
DIRECTOR REGIONAL SENCE  
REGIÓN DE COQUIMBO**

PSR/AAV.  
Distr.

- Representante legal
- Unidad de Fiscalización Central
- Unidad de Organismos
- Depto. Regional de Capacitación en Empresas
- Archivo (2)
- Correlativo



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN  
Y EMPLEO – SENCE**

**REF.:** Aplica multa administrativa a Organismo Técnico de Capacitación, "**SOCIEDAD DE EDUCACION COMPUTACIONAL Y COMPAÑÍA LIMITADA (EDUCOM)**", R.U.T. N° 77.756.930-9, en el marco de la fiscalización de la franquicia tributaria regulada por la ley 19.518 y su Reglamento General.

**RESOLUCIÓN EXENTA N°** 961. /

**LA SERENA,** 15 JUN. 2012

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 19 de marzo de 2012, el fiscalizador Don Alexis Alarcón Villalonga, de la Dirección Regional de Coquimbo, inició proceso de fiscalización en atención al curso, "Formación de Guardias de Seguridad", código 1237788785, autorizado por el Sence, en el marco de la Franquicia Tributaria, al Organismo Técnico de Capacitación "**SOCIEDAD DE EDUCACION COMPUTACIONAL Y COMPAÑÍA LIMITADA (EDUCOM)**", R.U.T. N° 77.756.930-9, representado legalmente por Don Luis Mazuela Barraza, C.I. N° 10.103.475-5, ambos domiciliados en Independencia N° 71, Comuna de Ovalle, Región de Coquimbo.

2.- Que, producto del proceso indicado en el considerando anterior, se detectaron las siguientes irregularidades:

- El relator no se encuentra autorizado en el Registro Nacional de Relatores de SENCE.

3.- Que, con fecha 19 de marzo de 2011; se solicitaron los descargos respectivos al Organismo Técnico de Capacitación "**SOCIEDAD DE EDUCACION COMPUTACIONAL Y COMPAÑÍA LIMITADA (EDUCOM)**", R.U.T. N° 77.756.930-9.

4. Que con fecha 21 de marzo de 2012, se recepciona carta de descargos del organismo técnico capacitador en el que señala lo siguiente: "...El curso de formación de Guardias de Seguridad es un curso bastante extenso y que para poder dictarlo requiere de un grupo de personas por lo cual en el transcurso de este uno de los docentes que se encuentran inscritos en el Servicio no pudo realizar la capacitación en el día que le correspondía razón por la cual y para no suspender el curso realizamos un cambio de materia y así no postergarlo y a la vez modificar fechas y días. Por esta razón que el profesor no había sido informado al Sence ya que el tiempo nos apremió...".

5.- Que en relación a los descargos y considerando que el Organismo Técnico de Capacitación "**SOCIEDAD DE EDUCACION COMPUTACIONAL Y COMPAÑÍA LIMITADA (EDUCOM)**", R.U.T. N° 77.756.930-9,

evidencia claramente con sus dichos y los documentos presentados, su responsabilidad al no realizar la inscripción del relator con anticipación al inicio de la actividad, ya que en el registro de materias, se aprecia que el relator Sr. Andres Vergara realizó clases desde el 05 de marzo del año en curso, por tanto, se considera que los argumentos planteados resultan poco sustentables, para efectos de desvirtuar los hechos constitutivos de infracción.

6.- Que mediante informe inspectivo N°129, de fecha 19 de marzo de 2012; la unidad regional de fiscalización, propone sancionar al Organismo Técnico de Capacitación "**SOCIEDAD DE EDUCACION COMPUTACIONAL Y COMPAÑÍA LIMITADA (EDUCOM)**", R.U.T. N° 77.756.930-9; en base al hecho irregular constatado fundamentado, en este contexto que el hecho descrito en el numeral dos de esta presentación constituyen infracción sancionada en el artículo 76 del Reglamento de la Ley N°19.518, contenido en el Decreto Supremo N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

7.-Que, se han tenido presente las circunstancias que atenúan la conducta infraccional consignada en el artículo 77 número dos (2) del Reglamento General de la ley 19.518, específicamente las relativas a la conducta anterior del infractor, por cuanto el Organismo Técnico de Capacitación, no registra multas anteriores en el sistema.

#### **VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes de la Ley N° 19.518, las facultades que me confiere el artículo 86 letra f) de la Ley citada precedentemente, lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes, 76 y 82 del Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y lo establecido en el artículo 41 de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

#### **RESUELVO:**

1.- Aplíquese al Organismo Técnico de Capacitación, "**SOCIEDAD DE EDUCACION COMPUTACIONAL Y COMPAÑÍA LIMITADA (EDUCOM)**", R.U.T. N° 77.756.930-9, la siguiente multa administrativa a beneficio fiscal, considerando atenuante existente:

- **MULTA EQUIVALENTE A 3 UTM**, por ejecutar la actividad de capacitación con un relator no autorizado e inscrito en el Registro Nacional de Relatores de SENCE, conducta sancionadas según lo indicado en el artículo 15 inciso octavo letra e) en relación al artículo N° 76 del Reglamento de la Ley 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y previsión Social.

2.- "El pago de la multa, se deberá realizar a través del Formulario N° 47 de la Tesorería General de la República, el cual podrá efectuarse en las Tesorerías Regionales y/o Provinciales del país, o en cualquiera de las Instituciones Recaudadoras Autorizadas".

3.- "El pago de la multa, se deberá realizar a través del Formulario N° 47 de la Tesorería General de la República, el cual podrá efectuarse en las Tesorerías Regionales y/o Provinciales del país, o en cualquiera de las Instituciones Recaudadoras Autorizadas". De no efectuarse lo anterior, se remitirán los antecedentes a la Tesorería General de la República para su cobro administrativo. Además, mientras penda el pago de la multa por parte del Organismo Técnico de Capacitación, el SENCE no podrá aprobar nuevos cursos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 Letra j) del D.S. 98 ya individualizado.

4.- Notifíquese, a la entidad sancionada mediante carta certificada. La presente Resolución Exenta solo podrá ser reclamada ante los Tribunales Laborales, conforme a la ley 20.260, que modifica el libro V del Código del Trabajo y la Ley 20.087, que establece un nuevo procedimiento laboral, de reclamación de multas y demás resoluciones administrativas, regulándolo en el artículo 503 del Título II del Libro V del Código del Trabajo”.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**PATRICIO SEPULVEDA RENAULT**  
**DIRECTOR REGIONAL SENCE**  
**REGION DE COQUIMBO**

PSR/RdC/CPZ/LSM

Distribución:

- Representante legal.
- Unidad de Fiscalización Central.
- Unidad de Organismos
- Depto. Regional de capacitación en Empresas
- Archivo (2)
- Correlativo

**AVISO RECIBO**

Nombre: SOC DE EDUCACION COMPUTACIONAL Y CIA LIMITADA			Folio	0007	886
Dirección	0010		Comuna	0008	OVALLE
Rut/Rol	0003	77756930-9	Formulario: 47	Vencimiento	0015 02-08-2012

Descripción	Código	Valor	Descripción	Código	Valor
CALLE	0006	INDEPENDENCIA 71	TIPO SANCIONADO	0023	OTEC
NUMERO RESOLUCION	0024	961	FECHA RESOLUCION	0025	20120615
FECH PROP.SANCION	0027	20120319	DIRECC.REG.RES	0031	LA SERENA
NUM PROP.SANCION	0038	1	TIPO DE MONEDA	0070	UTM
CANTIDAD U.T.M.	0075	3,00	VALOR U.M.EMISION	0076	39.689,00
VAL.UTM FECH.PAG	0077	39.689,00	DESCR.INFRACCION	0100	EJECUTAR ACTIVIDAD DE CAPACITACION CON RELATOR NO AUTORIZADO
FECHA DE EMISION	0215	20120615			
MULTAS SENCE	0596	119.067			

Valido Hasta	31-08-2012	TOTAL PLAZO	91	119.067
Fecha Emision	15-06-2012			

CID



06151604107412083104715014

- Documento generado a las: 08:31
- Si esta deuda está en Cobranza Judicial, etapa de remate, es conveniente informar su pago a la Tesorería que corresponda.

**CERTIFICADO DE INGRESO DE MULTA**

Se ha ingresado la siguiente multa :

Sancionado :	77756930 - 9	SOCIEDAD DE EDUCACIÓN COMPUTACIONAL Y COMPAÑÍA LIMITADA
Región	Coquimbo	N° Resolución 961
Monto	3	Destino TESORERIA

---

Datos usuario ingreso

Fecha de Ingreso	22/06/12	Hora de Ingreso	11:22:54	Login de ingreso	11940675	ALEXIS RAÚL ANDRÉS ALARCÓN VILLAL
------------------	----------	-----------------	----------	------------------	----------	-----------------------------------